

SECRETARIA. Santiago de Cali, Septiembre 29 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2021-00122-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Operaciones y Servicios Avales
Actival Nit. 824.003.473-3
Demandado: Edwin Harold Valencia Viveros C.C.14.473.291

Auto No.1220
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (1), de la parte resolutive del auto de decreto de medidas cautelares No. 310 del primero de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado corresponde a Edwin Harold Valencia Viveros, identificado con cedula de ciudadanía No.14.473.291. En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el numeral (1) de la parte resolutive del auto 310 del 01 de marzo de 2021, se corrigió para que obre de la siguiente manera el nombre del demandado corresponde a Edwin Harold Valencia Viveros, identificado con cedula de ciudadanía No.14.473.291 ”, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f11635f0bbdc2cc98b2cabd3be83f778bc9b9be48fff1e466347886a2a8ab6c

Documento generado en 30/09/2021 09:41:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>